



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N°. 2018-00869-00

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que los emplazados (ANDRÉS CAMILO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ y CARLOS ARTURO SÁNCHEZ GALLEGO) comparecieran al proceso para notificarse del auto que admitió la demanda de la referencia, no lo han hecho, se les nombra como Curadora ad-litem para que los represente en el proceso, a la abogada CATALINA DEOSSA MARTÍNEZ, quien se localiza en Carrera 43B No. 14-51, oficina 402, Medellín, correo electrónico: grupodiezjuridica@hotmail.com, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en el término señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem. Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$250.000.

NOTIFIQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 051  
fijados el 05 DE ABRIL DE 2021

LL